CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA, CONSOLIDACIÓN, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2013)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, MODERNIZACION, EFICIENCIA, CONSOLIDACION, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL GUEVARA SANGINES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSE JESUS REYNA GARCIA, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. LUIS MIRANDA CONTRERAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL LIC. RICARDO MARTINEZ SUAREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; ING. FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y M.I. CARLOS A. OCHOA LEON, COORDINADOR DE CONTRALORIA; QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

3. El Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores

Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.

4. La logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.

5. Las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con los trabajadores y las empresas de las diferentes naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.

6. La Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la Academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo "EL PROLOGYCA".

7. "EL PROLOGYCA", es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.

8. Que "EL PROLOGYCA" tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.

9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del Sector Abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2011. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobará las solicitudes de apoyo que presente "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de las reglas 8, 10, 13, 14, 15, 40 y 41, de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA" QUE:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SECRETARIA", entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional, regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en el artículo 6o. fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, y el Titular de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo la DGDEON, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. "EL PROLOGYCA", cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012, al ramo 10 de "LA SECRETARIA".

I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA", cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.

I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" QUE:

II.1. El Estado de Michoacán, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2. El Lic. Fausto Vallejo Figueroa, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 47, 60 fracción XXII y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 1o., 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. El Secretario de Gobierno, Lic. José Jesús Reyna García; el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Luis Miranda Contreras y el Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Ricardo Martínez Suárez, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 64 y 66 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 4o., 9o., 11, 12, 15, 16, 22, 23, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y artículos 6o. fracciones I, II y IV, 11 fracciones XVIII y XIX, 18, 37 y 72 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.4. El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, Ing. Francisco Octavio Aparicio Mendoza, y el Coordinador de Contraloría, M.I. Carlos A. Ochoa León, participan en el presente instrumento jurídico de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 4o., 9o., 11, 12, 15, 16, 40 fracciones I y II, 41, 42 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 6o. fracciones XVII y XVIII y 11 fracción XVIII y XIX, 191 y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con el establecido en las REGLAS DE OPERACION de “EL PROLOGYCA”, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).

II.5. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

II.6. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, designa al Lic. Ricardo Martínez Suárez, Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.

II.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Madero Poniente número 63, colonia Centro, código postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. De “LAS PARTES” QUE:

III.1.“LA SECRETARIA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo, abasto y servicios relacionados en el Estado de Michoacán, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto y servicios relacionados en el Estado de Michoacán.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS para el ejercicio fiscal del año 2012, “LA SECRETARIA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en “EL PROLOGYCA”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de “LA SECRETARIA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y hasta $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Michoacán, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de “LA SECRETARIA” y de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo de “EL PROLOGYCA”.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en establecer el día 17 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo de “EL PROLOGYCA”, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, “LA SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

“LAS PARTES” acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo de “EL PROLOGYCA”.

CUARTA.- “LA SECRETARIA” señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta “LA SECRETARIA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION de “EL PROLOGYCA”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, “LA SECRETARIA” podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARIA” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de “LA SECRETARIA”, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, “LA SECRETARIA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, “LA SECRETARIA” señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por "LA SECRETARIA" que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2012, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 29 de las REGLAS DE OPERACION.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx o www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Procurar la asistencia y orientación a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO";

b) Cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y

c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 29 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de "LA SECRETARIA" a través de "EL PROLOGYCA", incluyendo la siguiente leyenda: "PROLOGYCA es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

"El EJECUTIVO DEL ESTADO" señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Lic. Ricardo Martínez Suárez, Secretario de Desarrollo Económico.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable de "EL PROLOGYCA" podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, “LAS PARTES” se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de “LA SECRETARIA”.

DECIMA TERCERA.- “LA SECRETARIA” manifiesta y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo de “EL PROLOGYCA” podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control de “LA SECRETARIA” y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de “LA SECRETARIA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” sin perjuicio de que los recursos provenientes de ”EL PROLOGYCA” deberán, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Habiendo sido leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Miguel Guevara Sanginés**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Reyna García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Miranda Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Ricardo Martínez Suárez**.- Rúbrica.- Coordinación de Planeación para el Desarrollo, **Francisco Octavio Aparicio Mendoza**.- Rúbrica.- El Coordinador de Contraloría, **Carlos A. Ochoa León**.- Rúbrica.